



Contrato 044/2022

Contrato de adquisición de diversas impresoras y computadoras portátiles, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Sahfer Consultores, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Iveett Caamal Godoy, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/873/2022, de fecha 18 de abril de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal:

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 044/2022

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública; Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto; Subprograma: Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 96-2001, de fecha 13 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del abogado Daniel Alberto Espadas Potenciano, titular de la notaría pública número 50, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que fue inscrita de fojas 143 a 148, tomo LXVIII-A, libro III, Segundo Auxiliar, del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 11,365, de fecha 27 de diciembre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Iveett Caamal Godoy, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 10-2006, Libro XIII, de fecha 23 de enero de 2006, pasada ante la fe del abogado Daniel Alberto Espadas Potenciano, titular de la notaría pública número 50, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7285 * 1, de fecha 08 de febrero de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Lluvia, número exterior 12, entre calle Llovizna y Granizo, colonia Fracciorama 2000, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2298, con vigencia al 18 de julio de 2022.

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 044/2022

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SCO011217PW4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

| Part. | Cant. | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe |
|-------|-------|------------------|--|-------------------|--------------|
| 1 | 10 | Pieza | Impresora Multifunción HP Color Laserjet Pro M479DW (W1A77A). 1 año de garantía. | \$11,468.00 | \$114,680.00 |
| 2 | 12 | Pieza | Computadora portátil, Dell Latitude 5430 Rugged. 3 años de garantía. | \$41,573.00 | \$498,876.00 |
| 3 | 5 | Pieza | Multifuncional HP Smart Tank 615, color, inyección, inalámbrico, print/scan/copy/fax (Y0F71A). 1 año de garantía. | \$5,164.00 | \$25,820.00 |
| | | | | Subtotal | \$639,376.00 |
| | | | | 16% I.V.A. | \$102,300.16 |
| | | | | Total | \$741,676.16 |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$741,676.16 (Son: Setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 044/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2022-



dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 044/2022

relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 044/2022

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de junio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Iveett Caamal Godoy
Representante legal de
Sahfer Consultores, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Rortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



Anexo Único

| Part. | Cant. | Descripción | Unidad de medida |
|-------|-------|---|------------------|
| 1 | 10 | <p>Impresora Multifunción HP Color Laserjet Pro M479DW (W1A77A). Funciones: Imprime, copia, escaneo.</p> <p>Especificaciones de impresión: Velocidad de impresión en negro: Normal: Hasta 28 ppm⁹ Velocidad de impresión color: Normal: Hasta 28 ppm⁹ Salida de la primera página (preparada): Negro: 9,5 segundos. Color: Apenas 11,1 segundos¹¹ Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 50.000 páginas¹² (El ciclo de trabajo se define como la cantidad máxima de páginas o imágenes impresas por mes. Este valor proporciona una evaluación de la robustez del producto comparado con otros dispositivos HP LaserJet o HP Color LaserJet, y permite que se instalen las impresoras y los MFP según las necesidades de los grupos o individuos que las usan). Volumen de páginas mensual recomendado: 750 a 4000¹³ Tecnología de impresión: Láser. Calidad de impresión en negro (óptima): 600 x 600 dpi, Hasta 38.400 x 600 dpi mejorada. Calidad de impresión en color (óptima): 600 x 600 dpi, Hasta 38.400 x 600 dpi mejorada. Tecnologías de resolución de impresión. HP ImageREt 3600, calibración con Pantone®. Lenguajes de impresión. HP PCL 6 HP PCL 5e. emulación HP postscript nivel 3 PDF. URF. Office nativo. PWG Raster.</p> <p>Pantalla: Pantalla táctil color de uso intuitivo de 4,3". Velocidad del procesador: 1200 MHz. Sensor de papel automático: No.</p> <p>Conectividad: Impresión móvil.</p> | Pieza |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Apple AirPrint™. Google Cloud Print™. HP ePrint. Aplicación HP Smart. Aplicaciones móviles. Certificación Mopria™. Impresión Wi-Fi Direct®. Roam activado para imprimir con facilidad ⁶ Capacidad inalámbrica. Sí, Wi-Fi de doble banda integrada. Autenticación mediante WEP, WPA/WPA2, WPA Enterprise. Cifrado mediante AES o TKIP. WPS. Wi-Fi Direct. Bluetooth de bajo consumo. Conectividad, estándar. 1 USB 2.0 de alta velocidad. 1 USB integrado en el lado trasero. Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T. 802.3az (EEE). Radio Wi-Fi 802.11b/g/n/2,4/5 GHz. Requisitos mínimos de sistema. 2 GB de espacio disponible en el disco duro, conexión a Internet, puerto USB, navegador de Internet. Para conocer los requisitos adicionales de hardware del sistema operativo, consulte microsoft.com. 2 GB de espacio disponible en el disco duro, conexión a Internet o puerto USB, requisitos de hardware del sistema operativo. Consulte apple.com.</p> <p>Sistemas operativos compatibles: SO Windows Client (32/64 bits), Windows 10, Windows 8.1, Windows 8 Basic, Windows 8 Pro, Windows 8 Enterprise, Windows 8 Enterprise N, Windows 7 Starter SP1, UPD Windows 7 Ultimate, SO para móviles, iOS, Android, Mac, Apple® macOS Sierra v10.12, Apple® macOS High Sierra v10.13, Apple® macOS Mojave v10.14, controlador de impresora PCL6 independiente, para obtener más información sobre los sistemas operativos compatibles, visite http://www.support.hp.com, introduzca el nombre de producto y realice una búsqueda, haga clic en las guías de usuario, introduzca el nombre de producto y busque la guía de usuario, busque la guía de usuario (nombre de producto), busque la sección de sistemas operativos compatibles, controladores de impresora UPD PCL6/PS, sistemas operativos compatibles, para obtener más información sobre los sistemas operativos compatibles, consulte http://www.hp.com/go/upd.</p> | |
|--|--|--|



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Especificaciones de memoria: Memoria: 512 MB de NAND flash con 512 MB de DRAM. Memoria máxima: 512 MB de NAND flash con 512 MB de DRAM. Uso del papel. Manejo de papel para entrada, estándar. Bandeja multipropósito de 50 hojas. Bandeja de entrada de 250 hojas. Alimentador automático de documentos (ADF) de 50 hojas. Manejo de papel para entrada, opcional: Bandeja para 550 hojas opcional. Salida de manejo de papel, estándar: Bandeja salida de 150 hojas. Capacidad de salida máxima (hojas): Hasta 150 hojas. Impresión a doble cara: Automático (por defecto). Tamaños de soportes de impresión admitidos. Bandeja 1, Bandeja 2: A4 A5 A6 B5 (JIS). B6 (JIS). 16K (195 x 270 mm, 184 x 260 mm, 197 x 273 mm). 10 x 15 cm. Oficio (216 x 340 mm). Tarjetas postales (un JIS, doble JIS). Sobres (DL, C5, B5). Bandeja 3 opcional: A4 A5 A6 B5 (JIS). B6 (JIS). 16K (195 x 270 mm, 184 x 260 mm, 197 x 273 mm). 10 x 15 cm. Oficio (216 x 340 mm). Tarjetas postales (un JIS, doble JIS). Unidad dúplex automática: A4 B5 16K (195 x 270 mm, 184 x 260 mm. 197 x 273 mm). Oficio (216 x 340 mm). Tamaños de soportes, personalizado. Bandeja 1: 7,62 x 12,7 a 21,59 x 35,56 cm (3 x 5 a 8,5 x 14"). Bandeja 2, bandeja 3 opcional: 10,01 x 14,81 a 21,59 x 35,56 cm (3,94 x 5,83 a 8,5 x 14"). Tamaños de soportes, personalizado. Bandeja 1: 76 x 127 a 216 x 356 mm.</p> | |
|--|--|--|



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Bandeja 2, bandeja 3 opcional: 100 x 148 a 216 x 356 mm. Tipos de soportes. Papel (bond, folleto, color, brillante, membretado, fotográfico, común, preimpreso, preperforado, reciclado, rugoso), tarjetas postales, etiquetas, sobres. Pesos de medios, admitidos. Bandeja 1: de 60 a 176 g/m² (hasta 200 g/m² con tarjetas postales y papeles fotográficos con brillo láser color de HP); Bandeja 2: de 60 a 163 g/m² (hasta 176 g/m² con tarjetas postales, hasta 200 g/m² con papeles fotográficos con brillo láser color de HP); Bandeja 3 opcional: de 60 a 163 g/m² (hasta 176 g/m² con tarjetas postales, hasta 150 g/m² con soportes con brillo); Dispositivo de impresión a doble cara automática: de 60 a 163 g/m² Pesos de medios, alimentador de documentos automático (ADF) admitido: De 60 a 120 g/m²</p> <p>Especificaciones del escáner: Tipo de escáner: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF). Formato del archivo de digitalización: PDF; JPG; TIFF. Resolución de escaneo, óptica: Hasta 1200 x 1200 ppp. Tamaño de escaneo, máximo: 216 x 297 mm. Tamaño de escaneo (ADF), máximo: 216 x 356 mm. Tamaño de escaneo (AAD), mínimo: 102 x 152 mm. Velocidad de escaneo (normal, A4): Hasta 31 ppm (blanco y negro), hasta 21 ppm (color) 16 Volumen de escaneo mensual recomendado 750 a 4000 Escaneado ADF dúplex: No. Capacidad del alimentador automático de documentos: Estándar, 50 hojas sin curvar. Funciones estándar de envío digital. Escaneado y envío por correo electrónico con búsqueda de dirección en protocolo ligero de acceso a directorios (LDAP). Escaneado a carpeta de red. Escaneado a USB. Escaneado a Microsoft SharePoint®. Escaneado directo a equipo con software; Quick Sets. Modos de entrada de digitalización. Botones de escaneo, copiado, correo electrónico o archivos en el panel frontal. Software de Escaneo HP. y aplicación de usuario mediante TWAIN o WIA</p> <p>Especificaciones de la copiadora: Velocidad de copiado (normal): Negro: Hasta 28 cpm.</p> | |
|--|---|--|



| | | |
|--|--|--|
| | <p>Color: Hasta 28 cpm⁷ Resolución de copia (texto en negro): Hasta 600 x 600 ppp. Resolución de copia (texto y gráficos en color): Hasta 600 x 600 ppp. Configuración de reducción/ampliación de copias: 25 to 400%. Copias, máximo: Hasta 999 copias.</p> <p>Requisitos de operación y alimentación: Alimentación: Voltaje de entrada de 110 voltios: 110 a 127 V CA (+/-10 %), 60 Hz (+/-3 Hz); Voltaje de entrada de 220 voltios: 220 a 240 V CA (+/-10 %), 50/60 Hz (+/-3 Hz) (no doble voltaje, la fuente de alimentación varía según el número de pieza con número identificador de código de opción). Consumo de energía: 550 vatios (impresión activa), 20 vatios (lista), 0,7 vatios (suspensión), 0,7 vatios (apagado automático/encendido automático HP), 0,06 vatios (apagado automático/encendido manual), 0,06 vatios (apagada) 3. Etiquetas ecológicas. CECP. Calificación ENERGY STAR®. EPEAT® Silver. Conformidad Blue Angel: Sí, Blue Angel DE-UZ 205 — solo garantizada al utilizar consumibles HP originales. Margen de temperaturas operativas: 10 a 32,5 °C. Intervalo de humedad en funcionamiento: De 30 a 70 % de HR (sin condensación). Emisiones de potencia acústica (preparada): 3,4 B(A) 8 Emisiones de presión acústica a corta distancia (activa, impresión): 49 dB(A) #</p> <p>Dimensiones y peso: Dimensiones mínimas (ancho x largo x alto): 416 x 472 x 400 mm. Dimensiones máximas (ancho x largo x alto): 426 x 652 x 414 mm. Peso: 23,3 kg. Peso del embalaje: 26,8 kg. Qué se incluye.</p> <p>Contenido de la caja: HP Color LaserJet Pro M479dw. 4 cartuchos de tóner HP LaserJet preinstalados (negro (aproximadamente 2400 páginas), cian, magenta y amarillo iniciales: aproximadamente 1200 páginas). Documentación incluida en la caja (guía de primeros pasos, póster de instalación). Tarjeta de garantía (cuando sea necesario).</p> | |
|--|--|--|



FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

| | | | |
|---|----|---|-------|
| | | <p>Se requiere conexión a Internet para configurar la impresora. El software de la impresora HP está disponible en http://www.hp.com/support.</p> <p>Cable de alimentación. Cable USB 2</p> <p>Software incluido: No se incluyen soluciones de software en la caja, solo en http://hp.com, http://123.hp.com/laserjet.</p> <p>Garantía del fabricante: Un año de garantía de servicio in situ al siguiente día laborable. Las opciones de garantía y asistencia varían según el producto, el país y los requisitos legales locales. Póngase en contacto con su proveedor contractual o visite hp.com/support para obtener información sobre las galardonadas opciones de asistencia y servicio de HP en su región.</p> | |
| 2 | 12 | <p>Computadora portátil, Dell Latitude 5430 Rugged.</p> <p>Especificaciones técnicas: Procesador: Intel Core i7 1185G7 de 11ª generación; vPro, caché de 12 MB; 4 núcleos; 8 subprocesos; de 3.0 GHz a 4.3 GHz; 28 W. Sistema operativo: Windows 10 Pro (Incluye licencia Windows 11 Pro). Tarjeta de video: Gráficos integrados Intel Iris Xe. Pantalla: FHD de 14" (1920 x 1080) 60 Hz, antirreflejo y sin funcionalidad táctil 400 nits, 100% sRGB, con ángulo de visión amplio. Memoria 1: 16GB (2 x 8GB) DDR4, 3200 MHz. Almacenamiento: 512 GB, M.2, PCIe NVMe, SSD, Opal 2.0 Auto-Encriptable, Clase 40 Software de productividad. Teclado: Teclado RGB Retroiluminado Español LATAM. Mouse: Sin Mouse. Inalámbrico: Intel AX210 Tarjeta de red inalámbrica - sin Bluetooth. Driver: Intel AX210 WLAN No-BT Driver. Puerto de expansión trasero: Puerto USB-A trasero adicional. Puerto de expansión lateral derecho TBT Adicional/Puerto Tipo-C. LCD 14" Sin capacidad táctil 400 nits WVA FHD (1920 x 1080) 100% sRGB Anti-Reflejante. Batería: Secundaria. - Batería adicional de 3 Celdas 53.5 Whr Batería capacitada para Express Charge. Principal. - Batería de 3 Celdas, 53.5 Wh, Batería capacitada para Express Charge.</p> | Pieza |

[Firma manuscrita]



| | | | |
|---|---|---|-------|
| | | <p>Opciones base Intel Core non-vPro i5-1135G7 con gráficos Iris Xe. Cámara: Micrófono + Cámara IR FHD; Sin capacidad táctil; antenas WLAN/WWAN; Acoplamiento de vehículos Pogo y paso de RF.</p> <p>Garantía: 3 años.</p> | |
| 3 | 5 | <p>Multifuncional HP Smart Tank 615, color, inyección, inalámbrico, print/scan/copy/fax (Y0F71A).</p> <p>Especificaciones técnicas: Funciones/Compatible con tareas múltiples: Impresión, copiado, escaneo, envío de fax, AAD y conexión inalámbrica / No. Velocidad de impresión⁵ A4: Hasta 11 ppm; Negro (ISO): Hasta 11 ppm; Color (ISO): Hasta 5 ppm; Primera página impresa en negro: 14 segundos; Impresión de la primera página en color: 20 segundos; Negro (borrador): Hasta 22 ppm; Color (borrador): Hasta 16 ppm. Resolución de impresión: Negro (óptima): Hasta 1200 x 1200 ppp de reproducción; Color (óptima): Hasta 4800 x 1200 dpi color optimizados (cuando se imprime desde una computadora y 1200 dpi de entrada). Tecnología de impresión: Inyección térmica de tinta HP. Controladores de impresora incluidos: HP PCL 3 GUI. Cantidad de cartuchos de impresión: 4 (cada 1 botella negra, juego de 3 botellas de color). Impresión sin bordes: Sí (hasta 8,5 x 11 pulgadas, 210 x 297 mm). Idiomas estándar de impresora: HP PCL 3 GUI. Administración de impresoras: No. Tipo de escaneo/tecnología: Escáner plano, AAD (opcional) / (CIS) Sensor de imagen de contacto. Resolución de escaneado: Hardware: Hasta 1200 x 1200 ppp; Óptica: Hasta 1200 ppp. Formato de archivos escaneados: JPEG, TIFF, PDF, BMP, PNG. Modos de entrada de datos para escaneado: Escáner de panel frontal; Copia; Fax; Software HP; EWS. Tamaño de escaneado: ADF: 215,9 x 279,4 mm; 8,5 x 11 pulg. Máximo; Cama plana: 216 x 297 mm; 8,5 x 11,69 pulg. Velocidad de escaneado: Hasta 3 ppm (200 ppi, color); Hasta 5 ppm (200 ppi, monocromático). Funciones avanzadas del escáner: No. Profundidad de bits/niveles de escala de grises: 24 bits / 256 Velocidad de copia⁴: Negro (ISO): Hasta 10 cpm; Color (ISO): Hasta 2 cpm; Negro (borrador): Hasta 22 cpm; Color (borrador): Hasta 14 cpm. Resolución de copia: Negro (texto y gráficos): Hasta 600 ppp; Hasta 600 ppp; Color (texto y gráficos): Hasta 600 ppp.</p> | Pieza |

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Número máximo de copias: Hasta 99 copias. Redimensionado de copia: Ajuste a página. Configuraciones de copia: Cantidad de copias, redimensionar, calidad, más claro/más oscuro, tamaño de papel, tipo de papel, copia de ID, compaginar, mejora. Velocidad de fax: Hasta: 33,6 kbps. Resolución de fax Negro (óptima): Hasta 300 x 300 ppp; Color (óptima): 200 x 200 ppp; Negro (estándar): 203 x 98 ppp; Color (estándar): 200 x 200 ppp. Funciones de software inteligente de fax: No. Funciones de fax: Soporte de reducción automática de fax: sí; re-llamada automática: sí; envío de fax retardado: sí; soporte de detección de llamada: sí; Soporte de reenvío de fax: sí; soporte de interfaz TAM de teléfono con fax: no; soporte de polling de fax: no; soporte de modo teléfono fax: sí; soporte de capacidad de recuperación remota: no; soporte de handset telefónico: no. Conectividad estándar: USB 2.0 de alta velocidad, Wi-Fi, Bluetooth LE. Capacidad de integración en red: Sí (a través de WiFi). Capacidad inalámbrica: Sí, Wi-Fi 802.11b/g/n integrada. Capacidad de impresión móvil: Aplicación HP Smart; Apple AirPrint™; HP ePrint; Certificación Mopria™. Memoria: Estándar: 256 MB; Memoria integrada; Máximo: 256 MB. Velocidad del procesador: 1,2 GHz. Ciclo de trabajo: Mensual, A4: Hasta 1000 páginas. Volumen de páginas mensuales recomendado: 400 a 800 Tipos de soportes admitidos: Papel común, papeles para folletos mate, papeles para folletos con brillo, papeles fotográficos, sobres, otros papeles especiales de inyección de tinta. Gramaje de soportes admitido: Papel normal: 60 a 90 g/m²; Sobres: 75 a 90 g/m²; Tarjetas: hasta 200 g/m²; Papel fotográfico: hasta 300 g/m² Tamaños de soportes de impresión admitidos: A4; B5; A6; Sobre DL, legal. Tamaños de soportes personalizados: 76.2 x 127 mm a 215,9 x 355.6 mm. Manejo de papel: Bandeja de entrada 100 hojas; bandeja de salida de 30 hojas; opciones de dúplex: manual (soporte para controlador suministrado); capacidad del alimentador automático de documentos: estándar, hasta 35 hojas; alimentador de sobres: no; bandejas de papel estándar: 1; capacidades de entrada: hasta 100 hojas estándar; hasta 10 sobres transparencias; hasta 30 tarjetas etiquetas; hasta 100 hojas oficio; capacidades de salida: hasta 30 hojas estándar;</p> | |
|--|---|--|

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



| | | |
|--|---|--|
| | <p>hasta 10 sobres transparencias; Hasta 30 tarjetas etiquetas; Hasta 30 hojas oficio.</p> <p>Panel de control: Pantalla táctil MGD de 5,58 cm (2,2") (gráficos monocromáticos), botón de encendido, botón táctil (inicio, ayuda, atrás).</p> <p>Descripción de pantalla: Pantalla táctil MGD de 5,58 cm (2,2") (gráficos monocromáticos).</p> <p>Software incluido: Software HP Printer, HP Update, HP Photo Creations.</p> <p>Sistemas operativos compatibles: Windows 10, 8.1, 8, 7; OS X v10.11 El Capitán, macOS Sierra v10.12 (anteriormente OS X), macOS High Sierra v10.13, macOS Mojave v10.14</p> <p>Requisitos mínimos del sistema PC: Windows 10, 8.1, 8, 7: 32 bits o 64 bits, 2 GB de espacio disponible en el disco duro, conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer.; Mac: OS X v10.11 El Capitán y versiones posteriores, acceso a Internet.</p> <p>Alimentación²: Tipo de fuente de alimentación: Interno integrado; Requisitos de alimentación: Voltaje de entrada 100 a 240 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 3 Hz). Alto voltaje: Voltaje de entrada 200 a 240 VCA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/- 3 Hz); Consumo de energía: 0,11 vatios (apagado manual), 3,82 vatios (lista), 0,71 vatios (suspensión).</p> <p>Acústica: Emisiones de potencia acústica: 6,4 B(A); emisiones de presión acústica: 50 dB.</p> <p>Ambiente operativo: Temperatura operativa: límites: 5 a 40°C; temperatura operativa recomendada: 15 a 30°C; temperatura de almacenamiento: límites: -40 a 60°C; rango de humedad en inactividad: 5 a 90% de HR (sin condensación); humedad operativa, límites: 15 a 80% de HR sin condensación; humedad recomendada: entorno operativo: de 20 a 80% HR.</p> <p>Gestión de la seguridad: No.</p> <p>Contenido de la caja: Y0F71A impresora inalámbrica HP Smart Tank 615 todo-en-uno; 2 botellas de tinta original HP GT53XL de 135 ml negra; botella de tinta original HP GT52 cian; botella de tinta original HP GT52 magenta; botella de tinta original HP GT52 amarilla; folleto de advertencia sobre las tintas; guía de instalación; guía de referencia; volante regulatorio; cable de alimentación [Obtenga más información sobre el llenado y rendimiento en http://www.hp.com/go/learnaboutsupplies].</p> <p>Cartuchos de reemplazo⁶: Botella de tinta original HP GT53 de 90 ml negra 1VV22AA; botella de tinta original HP GT52 cian M0H54AA; botella de tinta original HP GT52 magenta M0H55AA; botella de tinta original HP GT52 amarilla M0H56AA. Obtenga más información sobre el llenado y rendimiento en http://www.hp.com/go/learnaboutsupplies.</p> | |
|--|---|--|

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



| | | |
|--|--|--|
| | <p>Dimensiones del producto¹: Ancho x fondo x alto: 449 x 373 x 198 mm; 17,7 x 14,7 x 7,8 pulgadas; Máximo: 449 x 605.65 x 258.7 mm; 17,7 x 23,8 x 10,18 pulgadas. Peso del producto: 6,19 kg; 13,61 lb. Características de la garantía: Un año de servicio de asistencia técnica de primer nivel de 24 horas, los 7 días a la semana, a través de http://www.hp.com/support; Garantía de hardware limitada durante 1 año o 30000 páginas desde la compra, lo que suceda primero; las piezas sustituibles por el usuario tienen periodos de garantía independientes. Excepto Argentina - 6 meses de páginas ilimitadas; Excepto Colombia - Un año de garantía de hardware limitada.</p> | |
|--|--|--|

GR.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3454-00733-0
Código de Seguridad: 3818450
Folio: 3123679
Monto de la fianza: 8148,335.23
Monto de este movimiento: 8148,335.23

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JUNIO DE 2022.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 5ª, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$148,335.23 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ELUVIA, NÚMERO EXTERIOR 12, ENTRE CALLE LLOVIZNA Y CALLE GRANIZO, COLONIA FRACCIONAMA 2000, CÓDIGO POSTAL 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): SC001121YPA, LA SUMA DE \$148,335.23 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 044/2022, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$743,676.16 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA PERSONA MORAL SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA IVEETT CAAMAN GODOY. - LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 98 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1W9 RZ37 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

06U5IN28VX3D16610...
og7zAKFHyLHbcz...
Serie Certificado: 00000100009900015646. Prestador de Servicios de Certificación: Ceeban SA de CV



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3464-00933-0
Código de Seguridad: 381s4fu
Folio: 1183679
Monto de la fianza: \$148,335.23
Monto de este movimiento: \$148,335.23

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE. - ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BASO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO". - B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. - C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGANDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. - D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. - F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

06-UM29VKS0T6eD0vW-zwK0H1vialqIF68Finc0D5JvJncs-8lg7m1yA3Vepidac0Grazz0V5N0Uw0nrl0A3x20c0FIB0K1T1T1VU07AC0R2ALN3es0nT1w0k0empew0c0DFP2350D0x0w0RRZ090h0D0Z0W0K70TTF6370C0k0d0g0Y0-0W7X0ZK
09728A-Ry_UJ1bz0xms0FM0864UDV0G0aKaZ0C0m7M52EmXclK2777apVXU0w0Rwz18R0K0K3W0EUV01P7F75M0p0G0u0REG00P0e0F0J0S0M0U0v0A0G0M0L10B8E0C0Lw0Ae2EHL0k0d0g0W0-
Serie Certificado: 00000100008900013545. Prestador de Servicios de: Cocoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF) en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente tienen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como factora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebran, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo que la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en esta folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale o contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de prólembros que cobren solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras o acuerdos, negociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF); 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal, en adelante CCF); 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se señalará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará a derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que presente la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá recurrirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO; nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO; o para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frec. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidencia en el juicio en que se hubiera otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con ause de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle de conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos sujetos en el juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente denegar el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a éste le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia de pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 260 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

- Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se devengan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionan con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del Fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veracidad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.asetra.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta clausula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que lo permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.